



Informe de Resultados

Ejercicio Fiscal 2024

Auditorías

Entidades Municipales
Tomo III. ODAS

Volumen 11. Tecámac
Auditoría de Legalidad
AL-127



CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO
◆ ◆ ◆ ◆ ◆



OSFEM
Órgano Superior de Fiscalización
del Estado de México
— PODER LEGISLATIVO —
Cuentas Claras, Mejores Gobiernos



www.osfem.gob.mx

Informe de Resultados del Ejercicio Fiscal 2024

Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México

Oficinas centrales: Calle Mariano Matamoros No. 106,
Delegación Centro Histórico, col. Centro, Toluca, Estado
de México, C.P. 50000.

Documento electrónico; si desea imprimirlo, seleccione la escala personalizada al 98% para una mejor imagen de salida y active la opción "Imprimir en ambas caras del papel".

Evite imprimir si no es estrictamente necesario. Cuidemos el medio ambiente.

Para la adecuada lectura del Informe de Resultados, correspondiente a los tomos de auditorías, se añaden las siguientes precisiones:

- La Entidad es responsable de la preparación y presentación de la información contable, financiera, presupuestaria, programática y administrativa de la cuenta pública y de la información adicional requerida para la realización de revisiones y auditorías; asimismo, es responsable de que la información que presente sea confiable, comparable y veraz.
- En cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la información contable y financiera de las Entidades debe sujetarse a criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación, así como a los atributos de oportunidad, veracidad, representatividad, objetividad, suficiencia, posibilidad de predicción e importancia relativa al registrarse en términos del Manual Único de Contabilidad Gubernamental aplicable.
- Las gráficas, tablas e infografías (excepto cuando se indique otra fuente) fueron elaboradas por el OSFEM, con base en la cuenta pública de las Entidades; y, en su caso, en la información adicional requerida.
- En cumplimiento a la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, las Auditorías Especiales, en ejercicio de sus funciones, determinan y cuantifican los montos observados como probables daños y perjuicios, causados a las haciendas públicas o al patrimonio de las entidades fiscalizables.
- Los montos observados como probables daños y perjuicios, causados a las haciendas públicas o al patrimonio de las entidades fiscalizables, son independientes a la muestra determinada a auditar, ya que ésta, si bien se encuentra asociada a un monto determinado; también lo es, que conforme al nuevo esquema de responsabilidades, las observaciones que se determinan, refieren al cumplimiento normativo en el uso y manejo de los recursos públicos, que se correlacionan con las acciones u omisiones observadas en dicho cumplimiento y no así, al resarcimiento de los montos observados.
- Los montos observados como probables daños y perjuicios causados a las haciendas públicas o al patrimonio de las entidades fiscalizables no superan los montos de las muestras auditadas.
- Las cifras están expresadas en miles de pesos, excepto en donde se indique que lo están en pesos.
- Las cifras pueden presentar diferencias en los siguientes casos: 1) por la conversión a miles de pesos, 2) debido al redondeo aplicado, 3) por errores en operaciones aritméticas de las Entidades y 4) por omisiones de información de las Entidades.
- Debido a que los importes y los porcentajes están expresados con redondeo, aquellos que estén a un decimal y cuyo valor sea menor a 0.05 se pueden ver reflejados en el Informe como 0.0 y 0.0 por ciento, respectivamente.
- El significado de los términos, siglas y acrónimos puede ser consultado en el glosario.

Para la adecuada lectura del Informe de Resultados, se muestran los siguientes ejemplos de conversión de importes de miles de pesos a pesos:

Miles de pesos		Pesos	
Un mil pesos	1.0	1,000.00	Mil pesos
Diez miles de pesos	10.0	10,000.00	Diez mil pesos
Cien miles de pesos	100.0	100,000.00	Cien mil pesos
Mil miles de pesos	1,000.0	1,000,000.00	Un millón de pesos
Diez mil miles de pesos	10,000.0	10,000,000.00	Diez millones de pesos
Cien mil miles de pesos	100,000.0	100,000,000.00	Cien millones de pesos
Un millón de miles de pesos	1,000,000.0	1,000,000,000.00	Mil millones de pesos



**Informe de
Resultados**
Ejercicio Fiscal 2024

Auditoría de Legalidad

ODAS de
Tecámac
AL-127



Auditoría de Legalidad

Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Tecámac (AL-127)

Criterios de selección de los temas auditados

Con motivo de la fiscalización superior instruida por medio del Acuerdo 4/2025 por el que se emite el Programa Anual de Auditorías 2025 para la Fiscalización y Revisión de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2024 (PAA 2025), publicado el 20 de febrero de 2025, los temas de la auditoría número AL-127 fueron seleccionados según lo establecido en el Manual de Implementación de las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores para la Auditoría de Cumplimiento, Versión 1, enero de 2022 (numerales 2.2 y 2.3, páginas 26-30), y lo referido en la Norma No. 400 de las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (numerales 39 y 40, página 204). Los criterios fueron:

Regularidad

Decencia

Objetivo

Verificar el cumplimiento de las obligaciones que regulan los procesos de contratación pública del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Tecámac en el ejercicio de los recursos públicos de los procedimientos de adquisición y arrendamiento de bienes y la contratación de servicios a través de la licitación pública, la invitación restringida y la adjudicación directa; lo anterior en el ejercicio de las atribuciones conferidas y conforme al marco jurídico y administrativo aplicable, para fortalecer los procesos de transparencia, rendición de cuentas, combate a la corrupción y la buena gobernanza.

Alcance

"La fiscalización de la planeación, la programación, la presupuestación, la ejecución, el control, el pago de los procedimientos y la entrega de las adquisiciones y arrendamiento de bienes y la contratación de servicios de 35 instrumentos legales, realizados a través de licitación pública, invitación restringida y adjudicación directa, incluyendo la verificación de la observancia de los requisitos que establece la normatividad aplicable para ocupar el cargo del titular de la Dirección General o equivalente para el cumplimiento de las atribuciones inherentes a su cargo; todo lo anterior, relacionado con la administración, aplicación, uso y distribución de los recursos públicos, obligaciones y atribuciones establecidas en la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios, la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, el Código Financiero del Estado de México y Municipios, el Código Administrativo del Estado de México, el Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2024 y otras aplicables en la materia".

Universo seleccionado

116,960.9

miles de pesos

85.7%

Muestra auditada

100,233.7

miles de pesos



Revisión de contratos

Se revisaron **32** contratos, como se detalla a continuación:

Número de contrato	Importe (Miles de pesos)		Alcance de revisión (Porcentaje)
	Ejercicio	Contratado	
ODAPAS/LPN/004/2024	1,800.0	1,800.0	100.0
ODAPAS/LPN/002/2024	13,026.6	13,026.6	100.0
ODAPAS/LPN/001-1/2024	19,911.2	19,200.0	100.0
ODAPAS/LPN/003/2024	6,595.0	6,595.0	100.0
ODAPAS/LPN/001/2024	14,093.8	19,200.0	100.0
001-4/IR/DFA/DRM/2024	941.5	1,740.0	100.0
001-1/IR/DFA/DRM/2024	1,449.7	1,740.0	100.0
005/IR/DFA/DRM/2024	1,852.2	1,740.0	100.0
004-1/IR/DFA/DRM/2024	921.5	1,740.0	100.0
002/IR/DFA/DRM/2024	1,120.6	1,009.2	100.0
021/DFA/DRM/2024	801.9	801.9	100.0
040/DFA/DRM/2024	228.8	328.0	100.0
029/DFA/DRM/2024	366.9	224.0	100.0
031/DFA/DRM/2024	137.9	176.0	100.0
001/DFA/DRM/2024	143.4	580.0	100.0
010/DFA/DRM/2024	94.1	240.0	100.0
004-3/DFA/DRM/2024	371.3	580.0	100.0
006-2/DFA/DRM/2024	437.6	580.0	100.0
003/DFA/DRM/2024	16,041.0	13,535.4	100.0
004-1/DFA/DRM/2024	234.1	482.6	100.0
029-2/DFA/DRM/2024	2,376.2	580.0	100.0
004-5DFA/DRM/2024	491.3	580.0	100.0
006-1/DFA/DRM/2024	635.1	635.1	100.0
005-1/DFA/DRM/2024	2,476.4	580.0	100.0
040-BIS/DFA/DRM/2024	800.4	800.4	100.0
002-5/DFA/DRM/2024	298.7	580.0	100.0
002-3/DFA/DRM/2024	116.5	69.2	100.0
042/DFA/DRM/2024	104.4	104.4	100.0
028/DFA/DRM/2024	52.2	80.0	100.0
026-1/DFA/DRM/2024	1,509.1	1,509.1	100.0
018/DFA/DRM/2024	1,759.7	1,759.7	100.0
023-1/DFA/DRM/2024	5,985.6	5,985.6	100.0
Totales	97,174.6	98,582.2	

Nota: Los procedimientos con números de contrato 020-1/DFA/DRM/2024, 014-1/DFA/DRM/2024 y 037-1/DFA/DRM/2024, que representa 1,651.5 miles de pesos, fueron erogados con recursos correspondientes al Ejercicio Fiscal 2025; en ese sentido, la revisión se limitó al análisis del procedimiento de contratación, sin contemplar la verificación del presupuesto efectivamente ejercido.

Resultados de la auditoría

En términos de lo establecido en el artículo 53 Bis de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, entregados los resultados preliminares; analizadas y revisadas las justificaciones, aclaraciones y demás información para la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los citados resultados, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México determinó los resultados finales, los cuales fueron notificados a la Entidad Fiscalizada durante la reunión de resultados finales y se describen a continuación:

Cumplimiento de la administración y distribución de los recursos públicos mediante la planeación, la programación y la presupuestación de los procedimientos de adquisición y arrendamiento de bienes y la contratación de servicios realizados a través de licitación pública, invitación restringida y adjudicación directa

Falta de reglas para la elaboración de las solicitudes de adquisición de bienes y contratación de servicios y de un Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios conforme al contenido establecido en el marco jurídico aplicable y su registro en el Sistema Electrónico de Contratación Pública del Estado de México (COMPRAMEX).

Cumplimiento de la aplicación de los recursos públicos mediante la ejecución y control de los procedimientos de adquisición y arrendamiento de bienes y la contratación de servicios realizados a través de licitación pública, invitación restringida y adjudicación directa

Falta de un Manual de Operación del Comité de Adquisiciones y Servicios.

Carencia de documentación comprobatoria y confiable del calendario de sesiones ordinarias del Comité de Adquisiciones y Servicios.

Ausencia de presentación del volumen o importe anual autorizado para la adquisición de bienes y contratación de servicios en la primera sesión del Ejercicio Fiscal del Comité de Adquisiciones y Servicios.

Falta de convocatorias a las sesiones ordinarias del Comité de Adquisiciones y Servicios, así como ausencia de actas formalizadas de conformidad con el marco jurídico aplicable.

Ausencia en el orden del día de las sesiones ordinarias del Comité de Adquisiciones y Servicios de un punto relacionado con el seguimiento de acuerdos anteriores; y de la celebración de tres sesiones ordinarias en fechas identificadas como hábiles.



Cumplimiento del uso de los recursos públicos mediante la ejecución, el pago de los procedimientos y la entrega de las adquisiciones y arrendamiento de bienes y la contratación de servicios realizados a través de licitación pública

Cinco procedimientos con número de contrato ODAPAS/LPN/004/2024, ODAPAS/LPN/002/2024, ODAPAS/LPN/001-1/2024, ODAPAS/LPN/003/2024 y ODAPAS/LPN/001/2024, no integró el estudio de mercado conforme a lo establecido en el marco jurídico aplicable; así como, la documentación comprobatoria de que los proveedores no se encontraran dentro del registro de empresas y/o personas físicas objetadas y sancionadas administrado por la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México y los contratos celebrados no integraron el contenido mínimo establecido en el marco jurídico aplicable.

No se publicó a través de COMPRAMEX lo referente a la convocatoria, las actas de la junta de aclaraciones y del acto de presentación y apertura de propuestas, así como el fallo de adjudicación y el contrato; además, no se publicó en los diarios de mayor circulación nacional las convocatorias correspondientes.

Por otra parte, los expedientes integrados no se encontraron en el orden de su tramitación de forma lógica y cronológica.

Los procedimientos con número de contrato ODAPAS/LPN/004/2024, ODAPAS/LPN/002/2024 y ODAPAS/LPN/001-1/2024, no contaron con la constancia de cumplimiento de obligaciones fiscales, que permitiera comprobar que al momento de la contratación el proveedor adjudicado no tenía a su cargo créditos fiscales o, en su caso, no tenía declaraciones pendientes por presentar.

El procedimiento con número de contrato ODAPAS/LPN/003/2024, no contó con evidencia documental comprobatoria y justificativa de la convocatoria, y documentación comprobatoria que acreditara que se dio a conocer el fallo mediante junta pública; aunado a que se efectuó un pago de más a lo autorizado en la suficiencia presupuestal.

Los procedimientos con número de contrato ODAPAS/LPN/004/2024 y ODAPAS/LPN/002/2024, no contaron con documentación comprobatoria de la autorización de suficiencia presupuestal correspondiente.

El procedimiento con número de contrato ODAPAS/LPN/002/2024, desahogó el acto de la junta de aclaraciones; sin embargo, las solicitudes de aclaraciones no se presentaron 24 horas antes de la fecha y hora en que se realizaron los actos.

De los procedimientos con número de contrato ODAPAS/LPN/002/2024, ODAPAS/LPN/001-1/2024 y ODAPAS/LPN/003/2024, si bien se establecieron garantías de cumplimiento y defectos o vicios ocultos en el contrato, no se presentó documentación comprobatoria y justificativa de que se entregaron los cheques de caja o si fueron aplicados o devueltos.

Del procedimiento con número de contrato ODAPAS/LPN/004/2024, no se integró documentación comprobatoria de la entrega de los bienes adquiridos de parte del proveedor.

Del procedimiento con número de contrato ODAPAS/LPN/002/2024, no se desarrolló el análisis y evaluación de las propuestas, en el acta correspondiente, a fin de determinar cuál era la mejor opción.

Del procedimiento con número de contrato ODAPAS/LPN/001-1/2024, se pagó un importe mayor al contratado.

Cumplimiento del uso de los recursos públicos mediante la ejecución, el pago de los procedimientos y la entrega de las adquisiciones y arrendamiento de bienes y la contratación de servicios realizados a través de invitación restringida

Cinco procedimientos con número de contrato 001-4/IR/DFA/DRM/2024, 001-1/IR/DFA/DRM/2024, 005/IR/DFA/DRM/2024, 004-1/IR/DFA/DRM/2024 y 002/IR/DFA/DRM/2024, no se realizó el estudio de mercado conforme a lo establecido en el marco jurídico aplicable, así como la documentación comprobatoria de que los proveedores no se encontraron dentro del registro de empresas y/o personas físicas objetadas y sancionadas administrado por la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México y los contratos celebrados no integraron el contenido mínimo establecido en el marco jurídico aplicable.

No se publicó a través de COMPRAMEX lo referente a las actas de la junta de aclaraciones y del acto de presentación y apertura de propuestas, así como el fallo de adjudicación y el contrato; por otra parte, los expedientes integrados no se encontraron en el orden de su tramitación de forma lógica y cronológica.

El procedimiento con número de contrato 002/IR/DFA/DRM/2024, no contó con la manifestación suscrita por el proveedor correspondiente de no encontrarse en alguno de los supuestos establecidos en el artículo 74 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; asimismo, desahogó el acto de la junta de aclaraciones; sin embargo, no contó con evidencia documental comprobatoria que acreditara que las solicitudes de aclaraciones se presentaron 24 horas antes de la fecha y hora en que se realizaron los actos, ni si se plantearon directamente vinculadas con los puntos contenidos en las bases, indicando el numeral o punto específico con el cual se relaciona.

Los procedimientos con número de contrato 001-1/IR/DFA/DRM/2024 y 002/IR/DFA/DRM/2024, carecieron de la documentación comprobatoria y justificativa que confirmara que el área usuaria informó al área contratante del cumplimiento de la entrega de los bienes o prestación de servicios.

Para los procedimientos con número de contrato 001-1/IR/DFA/DRM/2024, 005/IR/DFA/DRM/2024, 004-1/IR/DFA/DRM/2024 y 002/IR/DFA/DRM/2024, no se presentó documentación comprobatoria de las constancias de cumplimiento de obligaciones fiscales, que permitiera comprobar que al momento de la contratación el proveedor adjudicado no tenía a su cargo créditos fiscales o, en su caso, no tenía declaraciones pendientes por presentar.

Del procedimiento con número de contrato 004-1/IR/DFA/DRM/2024, se pagó un importe mayor al autorizado en la suficiencia presupuestal; así como, el acta de presentación y apertura de propuestas no es consistente con el acta de análisis y evaluación de propuestas, toda vez, que en esta última se asentó el nombre de un proveedor que no presentó propuestas técnicas y económicas, aunado a que se asienta la modalidad de adjudicación directa cuando el procedimiento fue desahogado por invitación restringida; asimismo, no contó con documentación comprobatoria fehaciente de la prestación del servicio.

Del procedimiento con número de contrato 001-1/IR/DFA/DRM/2024, no se presentó documentación comprobatoria y justificativa de la emisión de las invitaciones correspondientes, ni de la elaboración de las bases de invitación restringida; así como, del acta de la junta de aclaraciones; del acto de presentación y apertura de propuestas; de las propuestas técnicas y económicas del proveedor adjudicado; además del dictamen y fallo de adjudicación; y en suma, si bien en el contrato se establecieron garantías de cumplimiento y defectos o vicios ocultos, no se presentó documentación de la entrega del cheque de caja o si fue aplicado o devuelto.

Del procedimiento con número de contrato 001-4/IR/DFA/DRM/2024, se comprobó que el acta de presentación y apertura de propuestas presentado y con fecha 29 de enero de 2024, no fue consistente con el registro de asistencia correspondiente y fechado el 17 de enero de 2024, sin que en este se consigne la hora de registro; por lo que no se comprobó si la asistencia de los proveedores participantes se registró dentro del plazo de treinta minutos previos al inicio del acto, conforme al marco jurídico aplicable; por otra parte, el contrato estableció como fecha de vigencia el 31 de diciembre de 2023, siendo una fecha anterior a la de su firma del 20 de enero de 2024.

Los contratos número 001-4/IR/DFA/DRM/2024, 001-1/IR/DFA/DRM/2024, 005/IR/DFA/DRM/2024 y 004-1/IR/DFA/DRM/2024, no especificaron la fecha de suministro de los bienes o período de prestación del servicio, siendo señalada en un "Anexo Dos", respectivamente, los cuales tienen fecha de elaboración posterior a la firma de los contratos y no se anexan al contrato revisado.

Del procedimiento con número de contrato 005/IR/DFA/DRM/2024 se pagó un importe mayor al contratado; aunado a que por el monto ejercido el procedimiento debió ser desahogado a través de licitación pública conforme a los montos establecidos en el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024.

Se llevó a cabo la formalización de dos procedimientos con número de contrato 001-1/IR/DFA/DRM/2024 y 005/IR/DFA/DRM/2024 del mismo tipo de bien y con el mismo proveedor, por lo que el procedimiento de adquisición de los bienes debió ser desahogado a través de licitación pública conforme a los montos establecidos en el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024.

Del procedimiento con número de contrato 002/IR/DFA/DRM/2024 se pagó un importe mayor al contratado y se efectuó un pago conforme al estado de cuenta que reflejó el movimiento el 5 de septiembre de 2024; no obstante, el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) fue cancelado el 3 de marzo de 2025.

Cumplimiento del uso de los recursos públicos mediante la ejecución, el pago de los procedimientos y la entrega de las adquisiciones y arrendamiento de bienes y la contratación de servicios realizados a través de adjudicación directa

En 24 procedimientos de contratación no se contó con la realización del estudio de mercado que integrara lo establecido en el marco jurídico aplicable y, en lo que compete al procedimiento con número de contrato 018/DFA/DRM/2024, no se presentó documentación comprobatoria de su realización.

20 procedimientos con números de contrato 040/DFA/DRM/2024, 029/DFA/DRM/2024, 031/DFA/DRM/2024, 001/DFA/DRM/2024, 010/DFA/DRM/2024, 004-3/DFA/DRM/2024, 006-2/DFA/DRM/2024, 020-1/DFA/DRM/2024, 014-1/DFA/DRM/2024, 004-1/DFA/DRM/2024, 037-1/DFA/DRM/2024, 029-2/DFA/DRM/2024, 004-5DFA/DRM/2024, 005-1/DFA/DRM/2024, 040-BIS/DFA/DRM/2024, 002-5/DFA/DRM/2024, 002-3/DFA/DRM/2024, 042/DFA/DRM/2024, 028/DFA/DRM/2024 y 026-1/DFA/DRM/2024, no contaron con documentación comprobatoria que avalara la suficiencia presupuestal para ser llevados a cabo.

Del procedimiento con número de contrato 006-1/DFA/DRM/2024, se celebró una contratación por un monto mayor al autorizado en la suficiencia presupuestal.

Para el procedimiento con número de contrato 003/DFA/DRM/2024, se celebró una contratación por un monto mayor a lo autorizado en la suficiencia presupuestal.

El procedimiento con número de contrato 018/DFA/DRM/2024, no contó con documentación comprobatoria de la autorización de suficiencia presupuestal correspondiente.

Los contratos de 25 procedimientos no fueron publicados a través de COMPRAMEX, además, para el procedimiento con número de contrato 003/DFA/DRM/2024, no se publicó lo referente al acta de presentación y apertura de propuestas y el fallo de adjudicación; asimismo, no contaron con la documentación comprobatoria de que los proveedores no se encontraran dentro del registro de empresas y/o personas físicas objetadas y sancionadas administrado por la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México.

Por otra parte, los expedientes integrados no se encontraron en el orden de su tramitación de forma lógica y cronológica.

Para 24 procedimientos, a excepción del correspondiente con número de contrato 021/DFA/DRM/2024, no contaron con la manifestación suscrita por el proveedor correspondiente de no encontrarse en alguno de los supuestos establecidos en el artículo 74 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; así como, carecieron de la documentación comprobatoria y justificativa que confirmara que el área usuaria informó al área contratante del cumplimiento de la entrega de los bienes o prestación de servicios.

De los 22 procedimientos, con excepción de los correspondientes a los números de contrato 040/DFA/DRM/2024, 004-5DFA/DRM/2024 y 021/DFA/DRM/2024, no contaron con documentación comprobatoria de la constancia de cumplimiento de obligaciones fiscales, que permitiera comprobar que, al momento de la contratación, el proveedor adjudicado no tenía a su cargo créditos fiscales o, en su caso, no tenía declaraciones pendientes por presentar.

Los procedimientos con números de contrato 004-3/DFA/DRM/2024, 006-2/DFA/DRM/2024, 020-1/DFA/DRM/2024 y 014-1/DFA/DRM/2024, fueron adjudicados al mismo proveedor, quien para el Ejercicio Fiscal 2024 se encontraba objetado de acuerdo con la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

El procedimiento con número de contrato 040/DFA/DRM/2024, no contó con documentación comprobatoria de la verificación de que el prestador de servicios no desempeñaba funciones iguales o equivalentes a las del personal con plaza presupuestaria; de la verificación de que en sus archivos no existían investigaciones o estudios en la materia; así como del dictamen de la unidad administrativa respectiva de que no se contaba con personal capacitado o disponible para su realización y del escrito de autorización del ejercicio de los recursos, de parte del titular de la unidad administrativa para la contratación de los servicios profesionales.

De 23 procedimientos que fueron desahogados por contrato pedido, dos con número de contrato 018/DFA/DRM/2024 y 023-1/DFA/DRM/2024, no contaron con documentación comprobatoria y justificativa que acreditara que se obtuvieron al menos dos cotizaciones. De 21 procedimientos que contaron con al menos dos cotizaciones, ninguna se obtuvo treinta días naturales anteriores a la fecha de la contratación y los contratos 029/DFA/DRM/2024 y 014-1/DFA/DRM/2024 presentaron una cotización que no señaló fecha de elaboración.

Ninguno de los procedimientos contó con documentación comprobatoria de la emisión del reporte mensual de los contratos pedidos notificados al Órgano de Control Interno, dentro de los cinco primeros días hábiles del mes siguiente al de su celebración.

Los contratos de los 23 procedimientos no integraron el contenido mínimo establecido en el marco jurídico aplicable.

Del contrato abierto número 031/DFA/DRM/2024, se suscribió un convenio modificatorio que rebasó el 30% del importe original contratado.

Los contratos número 014-1/DFA/DRM/2024 y 002-5/DFA/DRM/2024, fueron inconsistentes al asentar en el apartado del proemio y firma un proveedor adjudicado y en el apartado de Declaraciones de "El proveedor", otro nombre de un proveedor distinto.

Los contratos número 021/DFA/DRM/2024, 006-1/DFA/DRM/2024, 018/DFA/DRM/2024 y 023-1/DFA/DRM/2024, fueron fundamentados con normativa incorrecta; toda vez que, aunque se indica que se trata de contratos-pedido, en su fundamentación legal se citan las fracciones III y X, según corresponda, del artículo 48 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, que no son consistentes con la modalidad de contratación.

De los procedimientos con números de contrato 021/DFA/DRM/2024, 040/DFA/DRM/2024, 029/DFA/DRM/2024, 001/DFA/DRM/2024, 010/DFA/DRM/2024, 004-3/DFA/DRM/2024, 006-2/DFA/DRM/2024, 020-1/DFA/DRM/2024, 014-1/DFA/DRM/2024, 004-1/DFA/DRM/2024, 037-1/DFA/DRM/2024, 029-2/DFA/DRM/2024, 004-5/DFA/DRM/2024, 006-1/DFA/DRM/2024, 005-1/DFA/DRM/2024, 040-BIS/DFA/DRM/2024, 002-5/DFA/DRM/2024, 018/DFA/DRM/2024 y 023-1/DFA/DRM/2024, no se presentó documentación comprobatoria y justificativa que acreditara que se entregaron los cheques de caja y si fueron aplicados o devueltos, dado que el contrato estableció garantías de cumplimiento y defectos o vicios ocultos.

De dos procedimientos que fueron desahogados a través de adjudicación directa por excepción a la licitación pública (003/DFA/DRM/2024 y 026-1/DFA/DRM/2024), se identificó que:

El procedimiento con número de contrato 003/DFA/DRM/2024, no presentó documentación comprobatoria de la solicitud de participación, acta de presentación y apertura de propuestas; propuestas técnicas y económicas del proveedor y análisis de propuestas; aunado a que, solicitó las cotizaciones un día antes de la emisión del dictamen y fallo de adjudicación y de la suscripción del contrato; aunado a ello la fundamentación del contrato no es consistente con el dictamen de procedencia y la dictaminación emitida del Comité; así como no integró el contenido mínimo establecido en el marco jurídico aplicable; y no contó con documentación de las garantías de cumplimiento y de vicios ocultos referente al cheque de caja o si fue aplicado o devuelto al contar con una naturaleza de la contratación del servicio de forma recurrente y al ser parte inherente de las funciones del área solicitante.

El contrato del procedimiento 026-1/DFA/DRM/2024, no integró el contenido mínimo establecido en el marco jurídico aplicable, así como, no contó con documentación comprobatoria de las garantías de cumplimiento y de vicios ocultos referente al cheque de caja o si fue aplicado o devuelto.

Para 16 procedimientos con números de contrato 021/DFA/DRM/2024, 029/DFA/DRM/2024, 031/DFA/DRM/2024, 001/DFA/DRM/2024, 010/DFA/DRM/2024, 020-1/DFA/DRM/2024, 014-1/DFA/DRM/2024, 004-1/DFA/DRM/2024, 037-1/DFA/DRM/2024, 029-2/DFA/DRM/2024, 006-1/DFA/DRM/2024, 002-3/DFA/DRM/2024, 042/DFA/DRM/2024, 028/DFA/DRM/2024, 026-1/DFA/DRM/2024 y 018/DFA/DRM/2024, no se presentó documentación comprobatoria que acreditara que el proveedor dio cumplimiento a la adquisición de bienes o prestación de servicios en tiempo y forma.

Del procedimiento con número de contrato 040/DFA/DRM/2024, no contó con documentación comprobatoria de un saldo pendiente por pagar respecto del monto total contratado.

Del procedimiento con número de contrato 002-3/DFA/DRM/2024, se pagó un importe mayor al contratado.

De los procedimientos con números de contrato 029/DFA/DRM/2024, 003/DFA/DRM/2024, 029-2/DFA/DRM/2024 y 005-1/DFA/DRM/2024, se efectuaron pagos superiores al monto máximo estipulado contractualmente.

El monto pagado de los procedimientos con números de contrato 001/DFA/DRM/2024, 010/DFA/DRM/2024, 004-1/DFA/DRM/2024 y 002-5/DFA/DRM/2024, como contratos abiertos, fue menor al monto contratado, sin contar con documentación comprobatoria y justificativa del incumplimiento en la prestación del servicio, la rescisión o terminación anticipada del contrato, o la formalización de un convenio modificatorio que ajustara el monto originalmente pactado.

Los procedimientos con números de contrato 021/DFA/DRM/2024, 006-1/DFA/DRM/2024, 040-BIS/DFA/DRM/2024, 018/DFA/DRM/2024 y 023-1/DFA/DRM/2024, celebraron un contrato por un monto mayor a los establecidos en el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024, para el tipo de procedimiento mediante el cual fue desahogado, debiendo ser llevados a cabo a través de invitación restringida para los primeros tres y de licitación pública para los últimos dos.

En los procedimientos con números de contrato 029-2/DFA/DRM/2024 y 005-1/DFA/DRM/2024, si bien suscribieron contratos con montos máximos establecidos en el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024, para el tipo de procedimiento mediante el cual fue desahogado, se identificó que el importe total pagado rebasó el monto considerado para adjudicación directa de conformidad con el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024; por lo que, dichos procedimientos debieron realizarse a través de licitación pública.

Del procedimiento con número de contrato 003/DFA/DRM/2024, dado que no fue una urgencia y derivado del monto pagado, dicho procedimiento debió realizarse a través de licitación pública.

Se llevó a cabo la formalización de dos procedimientos con número de contrato 029/DFA/DRM/2024 y 001/DFA/DRM/2024, los cuales fueron suscritos con una persona moral y una persona física, respectivamente; no obstante, el representante legal de la persona moral es la misma persona física, por lo que dichos procedimientos debieron realizarse a través invitación restringida; misma situación para los procedimientos con número de contrato 031/DFA/DRM/2024 y 010/DFA/DRM/2024.

Del procedimiento con número de contrato 003/DFA/DRM/2024 se efectuó un pago, no obstante, el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) fue cancelado el 16 de agosto de 2024.

Cumplimiento de los requisitos que establece la normatividad aplicable para ocupar el cargo del titular de la Dirección General o equivalente, para el cumplimiento de las atribuciones inherentes a su cargo

Falta de cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa aplicable para ocupar el cargo del titular de la Dirección General.

Resumen

De la ejecución de la auditoría de legalidad a la Entidad Fiscalizada, se determinaron:



Comportamiento de la Entidad Fiscalizada respecto a las observaciones realizadas

El Titular de la Entidad Fiscalizada recibió los resultados preliminares con el oficio número OSFEM/AEDL/462/2025, emitido por la Auditoría Especial de Desempeño y Legalidad; al respecto, por medio del similar ODAPAS/381-Bis/2025, la Entidad proporcionó documentación con las justificaciones, aclaraciones y demás información para la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados preliminares.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Toda la documentación e información proporcionada por los representantes de la Entidad Fiscalizada fue analizada y considerada en la emisión de los resultados finales y en la elaboración del informe de auditoría, la cual solventó parcialmente los resultados preliminares, quedando constancia íntegra de ello en el acta de reunión de resultados preliminares y en el acta de reunión de resultados finales.

Conclusión de la auditoría

Con base en los resultados finales obtenidos en la auditoría, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México determinó que el Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Tecámac, en el Ejercicio Fiscal 2024, no cumplió con las obligaciones establecidas en los ordenamientos jurídicos y administrativos de los procesos de contratación pública, conclusión obtenida a partir de la información entregada por la Entidad Fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

